

Defensoría del Pueblo

DERECHO A LA SALUD



Eugenia Fernán-Zegarra

Reflexión inicial



El derecho a la salud comprende la garantía de niveles esenciales de protección de la salud, **pues es la enfermedad como las condiciones que la favorecen (pobreza)**, son las que menoscaban la propia existencia y la dignidad de la persona

CONTENIDO DEL DERECHO A LA SALUD



El derecho a la salud no está contenido en el capítulo de derechos fundamentales de la Constitución, su inescindible conexión con el **derecho a la vida, a la integridad y el principio de dignidad** lo configura como un **derecho fundamental indiscutible**, pues constituye una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
(STC Challapalca No. 1429-2002-HC del Tribunal Constitucional).

Deviene en **condición necesaria del propio ejercicio del derecho a la vida, y en particular, a la vida digna**
(STC Challapalca No. 1429-2002-HC del Tribunal Constitucional).

Su satisfacción supone obligaciones de parte del Estado:

- *Obligaciones de respetar (no hacer)*: El Estado se debe abstener de adoptar medidas que afecten el derecho a la salud de las personas.
- *Obligaciones de Cumplimiento o Realización (dar/hacer)*: El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, legales para garantizar la efectividad de los derechos.
- *Obligaciones de proteger (de hacer)*: El Estado debe prevenir violaciones por parte de terceros (empresas privadas o personas particulares)

CONTENIDO DEL DERECHO A LA SALUD

- El derecho a la salud es un derecho inclusivo.
- No solo abarca la atención de la salud oportuna y apropiada, sino también los principales factores determinantes de la salud.
- Entraña derechos y libertades: el derecho a un sistema de protección de la salud que brinde oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible, así como la libertad de controlar su salud y su cuerpo, y no padecer de injerencias o tratamiento médicos no consensuados.

DERECHOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS



DEFENSORIA DEL PUEBLO



ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SU SALUD



- A ser atendida con pleno **RESPECTO** a su dignidad e intimidad, sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo.
- A su **SEGURIDAD** personal y a no ser perturbada o puesta en peligro por personas ajenas al establecimiento y a ella.
- **AUTORIZAR** la presencia, en el momento del examen médico o intervención quirúrgica, de quienes no estén directamente implicados en la atención médica, previa indicación del médico tratante.
- A ser **ESCUCHADA** y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se encuentra disconforme con la atención recibida.

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD



- Derecho a la **ATENCIÓN** de emergencia médica, quirúrgica, psiquiátrica en cualquier establecimiento de salud público o privado.
- A ser **INFORMADA** adecuada y oportunamente de los derechos que tiene la persona y de cómo ejercerlos.
- A **CONOCER** el nombre del médico responsable de su tratamiento, así como a cargo de la realización de los procedimientos clínicos.
- A recibir **INFORMACIÓN** necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos para su uso.
- A recibir en términos comprensibles **INFORMACIÓN** completa necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos para su uso.

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD



- Derecho a recibir en términos comprensibles **INFORMACIÓN** completa, oportuna y continuada sobre su enfermedad, incluyendo alternativas de tratamiento, riesgos, contraindicaciones, etc.
- A ser **INFORMADA** sobre su derecho a negarse a recibir o continuar con el tratamiento y a que se le explique las consecuencias de esa negativa.
- A ser **INFORMADA** sobre las condición experimental de la aplicación de medicamentos o tratamientos, así como de los riesgos y efectos secundarios de éstos.
- A **CONOCER** en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina, entre otros.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

- A **OTORGAR** su consentimiento informado, libre y voluntario, sin que medie ningún mecanismo que vicie su voluntad, para el procedimiento o tratamiento de salud, especialmente:
- En la oportunidad previa a la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento así como su interrupción, salvo situaciones de emergencia.
- Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas.
- Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes, el consentimiento debe constar por escrito en un documento oficial que visibilice el proceso de información y decisión.
- Cuando sea objeto de experimentación para la aplicación de medicamentos o tratamientos.

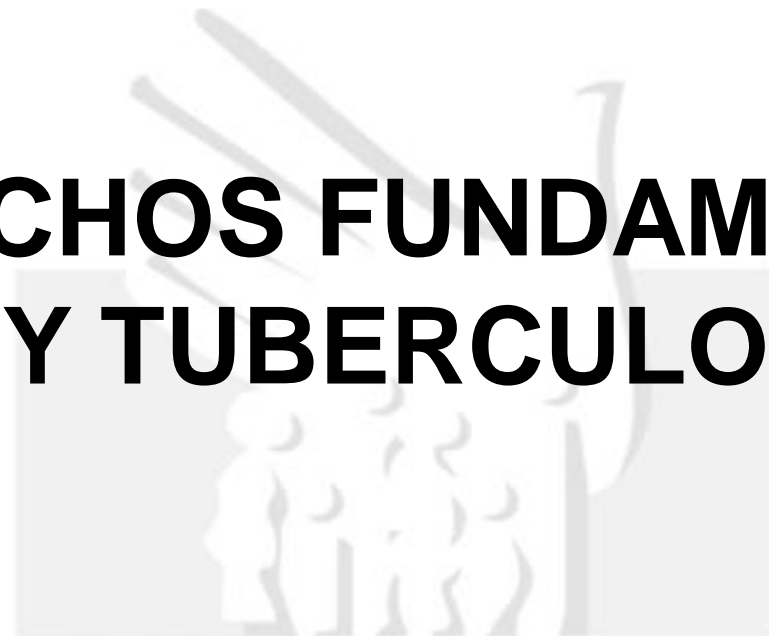
RESERVA DEL ACTO MÉDICO

- A exigir la **RESERVA** de la información relacionada con el acto médico y su historia clínica.

DERECHO A LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN

- A que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de **CALIDAD** aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
- Es **RESPONSABILIDAD** del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

DERECHOS FUNDAMENTALES Y TUBERCULOSIS



La TB genera situaciones de estigma y discriminación lo que implica la vulneración de sus derechos fundamentales

Se relaciona la enfermedad de la tuberculosis con pobreza y con los pobres

En determinados casos limita el acceso a los servicios educativos de las personas afectadas no permitiendo su desarrollo educativo ni cultural (restricción del derecho a la educación)

Exclusión del sistema educativo de las personas afectadas

Restringe de forma grave y permanente la participación económica de las personas afectadas limitando su labor productiva (limitación del derecho al trabajo y al bienestar económico)

Resta oportunidades de trabajo y de progreso

Con esta limitación se restringe la participación en la sociedad de la persona no permitiendo el libre desarrollo de su personalidad

Representa una afectación a la DIGNIDAD de la persona

RECOMENDACIONES



El Estado debe

- *Proteger el derecho a la salud de su población garantizando el acceso a la prevención, a la atención y al tratamiento de la tuberculosis.*
- *Transparentar la información y concientizar respecto a los modos contagio y a los mecanismos de prevención.*
- *Garantizar el derecho a la información en salud.*
- *Garantizar el acceso, la disponibilidad y calidad de los servicios de salud con el objeto de proteger el estado de bienestar físico y mental de las personas*

RECOMENDACIONES



DEFENSORIA DEL PUEBLO

- *Adoptar medidas para evitar el estigma y discriminación de las personas afectadas con la TBC, sensibilizando respecto a las medidas de protección de la comunidad y prevención.*
- *Implementar medidas que permiten garantizar el derecho a la educación y la continuidad en el sistema educativo de las personas con el diagnóstico.*
- *Garantizar la protección del trabajo de las personas afectadas, siempre y cuando su estado de salud lo permita.*
- *Generar políticas sociales para su protección como de su familia.*
- *Crear mecanismos de participación y vigilancia ciudadana de las políticas que se implementan frente a la TB.*

RECOMENDACIONES

- *La TBC constituye una amenaza a los derechos fundamentales de la persona infectada, de sus familiares, de su entorno en la comunidad y de los trabajadores en salud de dicha comunidad.*
- *La TBC es un problema social*
- *Se requiere la participación conjunta de Estado y sociedad civil para hacerle frente*

Muchas gracias

www.defensoria.gob.pe

0800-15-170